

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN N° 0013-2023-CEN/CTMP

Lima, 17 de noviembre de 2023

VISTA:

La resolución N° 0012-2023-CEN/CTMP, por medio de la que el Comité Electoral Nacional proclama los resultados de la elección de la junta directiva del Consejo Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de sus competencias, el Comité Electoral Nacional ha emitido la mencionada resolución, en la que se advierte dos errores materiales que es preciso corregir en aplicación de la previsión contenida en el artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 que, a la letra, informa:

“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

Que, primer error advertido se ubica en la segunda línea del segundo considerando en cuanto se dice: “... Electoral Nacional Regional es la instancia competente...”; debiendo decirse: “... Electoral Nacional es la instancia competente...”;

Que, el segundo error advertido luego de la publicación de la Resolución N° 012-2023-CEN/CTMP consiste en que en su artículo tercero se dice: “**ELEVAR** la presente resolución al Comité Electoral Nacional y **NOTIFICAR** al personero de la Lista N° 1”; debiendo decir: “**ELEVAR** la presente resolución al Jurado Electoral Nacional y **NOTIFICAR** al personero de la Lista N° 1”;

Con el voto aprobatorio unánime de sus integrantes, el CEN ha emitido la presente resolución y, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUENSE los errores materiales advertidos en la resolución N° 012-2023-CEN/CTMP, en los siguientes términos:

- Segunda línea del segundo considerando:

Dice: “... Electoral Nacional Regional es la instancia competente...”

Debe decir: “... Electoral Nacional es la instancia competente...”

- Tercer artículo:

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Dice: “ELEVAR la presente resolución al Comité Electoral Nacional y **NOTIFICAR** al personero de la Lista N° 1”

Debe decir: “ELEVAR la presente resolución al Jurado Electoral Nacional y **NOTIFICAR** al personero de la Lista N° 1”

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** presencialmente al Jurado Electoral Nacional y por correo electrónico al personero de la Lista N° 1 y **PUBLÍQUESE** en campo del Proceso Electoral 2023 del sitio *web* del Colegio Tecnológico Médico del Perú.



Lic. Zunny Torres Rojas
Presidente del Comité Electoral Nacional